

**Ayuntamiento de Millares  
Alcaldía**

*Anuncio del Ayuntamiento de Millares sobre aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal del impuesto de actividades económicas.*

**ANUNCIO**

Finalizado el periodo de exposición pública, del expediente tramitado para modificar la Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas, sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo señalado.

En cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, se publica el texto íntegro de las modificaciones aprobadas:

**“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

**ARTÍCULO 1.- OBJETO.** El objeto de esta ordenanza fiscal es regular el Impuesto sobre actividades económicas, en aquellos aspectos que, según el Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, pueden reglamentarse por los ayuntamientos.

**ARTÍCULO 2.- COEFICIENTE DE PONDERACIÓN.** Sobre las cuotas municipales, provinciales o nacionales fijadas en las tarifas del impuesto, se aplicará un coeficiente de ponderación, determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo.

Dicho coeficiente se determinará de acuerdo con el siguiente cuadro:

Importe neto de la cifra de negocios (euros)	Coeficiente
Desde 1.000.000,00 hasta 5.000.000,00	1,29
Desde 5.000.000,01 hasta 10.000.000,00	1,30
Desde 10.000.000,01 hasta 50.000.000,00	1,32
Desde 50.000.000,01 hasta 100.000.000,00	1,33
Más de 100.000.000,00	1,35
Sin cifra neta de negocio	1,31

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-** Esta ordenanza derogará, desde su entrada en vigor, la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles, vigente en la actualidad.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Esta ordenanza entrará en vigor, el día siguiente a la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia, del anuncio de aprobación definitiva de la misma.”

Contra este acuerdo, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Millares, 26 de octubre de 2010.—El alcalde, Higinio Pérez Pla.

2010/33977